CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE SA.
DEMANDADO	LINA MARCELA DURANGO RAMIREZ
RADICADO	05001 40 03 027 **2022 00523 00**
DECISIÓN	Terminación por pago (sin sentencia)

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, suscrita por la apoderada de la parte demandante, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso; sin condena en costas para la parte demandada. Así mismo, se levantarán las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de LINA MARCELA DURANGO RAMIREZ.

SEGUNDO: Corolario, se levanta la medida cautelar de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo y demás prestaciones devengadas por la demandada LINA MARCELA DURANGO RAMIREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.126.648, al servicio de la empresa CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER. Ofíciese en tal sentido.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos, se deberán entregar al demandado a quien se hayan hecho las retenciones.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo pago del arancel judicial, el cual se entregará al demandado con la anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40273ce2d5392a2aeb5007b877b599e61c8b8e3aae772bc4beef4f2290a29155**

Documento generado en 25/10/2022 02:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica